

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
Subdivisión de Control Externo**

**Informe Final
Subsecretaría Previsión Social**



**Fecha : 13 AGO. 2009
Nº Informe : 8/2009**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE CONTROL EXTERNO

**INFORME FINAL SOBRE VISITA
EFECTUADA A LA SUBSECRETARÍA
DE PREVISIÓN SOCIAL.**

SANTIAGO, 13 AGO 2009 * 43898

Esta Entidad de Control se permite remitir a Ud., el presente Informe Final, derivado de la visita realizada a esa Institución por funcionarias de la División de Toma de Razón y Registro de esta Contraloría General.

Esta fiscalización, tuvo por objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, aplicables en materias referidas a personal y remuneraciones, derivándose de ella las consideraciones que en detalle se señalaron en el Preinforme de Observaciones.

En dicho documento, se estableció un plazo de 10 días para emitir la respuesta acerca del contenido del mismo, lo que se cumplió mediante oficio N° 7.500, de 18 de junio de 2009, de esa Entidad, en el cual se informa la regularización de las observaciones indicadas en el Preinforme citado, situación que se verificará en el seguimiento que se efectuará posteriormente a esa Institución.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA LÚNING
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE
MVC/LCS
AT: N°24/09

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE CONTROL EXTERNO

**INFORME FINAL SOBRE VISITA
EFECTUADA A LA SUBSECRETARÍA
DE PREVISIÓN SOCIAL.**

CARÁCTER Y ÁMBITO.

La visita ha tenido un carácter habitual, según el programa anual de fiscalización a los diversos Servicios de la Administración del Estado, llevada a cabo por funcionarios de la División de Toma de Razón y Registro de esta Contraloría General.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

Objetivos Generales: Examinar los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, emitidos por esa Subsecretaría, sobre derechos y obligaciones de los funcionarios, los pagos de beneficios remuneratorios y su procedimiento de cálculo, y los pagos de emolumentos anexos.

Objetivos Específicos: Verificar el cumplimiento de los siguientes procesos:

- **Resoluciones Exentas:** Análisis de los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, relacionados con el recurso humano, en cuanto a la formalidad, procedencia y legalidad.
- **Contratos a Honorarios:** Estudio de los actos administrativos exentos, su legalidad y los convenios adjuntos, así como su imputación, funciones, procedencia, cláusulas insertas, pagos, retenciones y funciones efectivas.
- **Viáticos:** Examen de los actos administrativos exentos que autorizaron su pago, imputación, formalidades, procedencia, cumplimiento, control y rendiciones.
- **Horas extraordinarias:** Verificación de los actos administrativos exentos dictados, imputación, formalidades de emisión, origen, pagos, horas efectivamente realizadas, control horario y autorización de las horas pagadas.
- **Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral:** Revisión de los actos administrativos exentos relacionados con las licencias médicas, la aprobación, el rechazo o reducción del número de días, el control de pagos recepcionados, los montos a cobrar por subsidios y cotizaciones de salud y previsión, y los reintegros si proceden.
- **Remuneraciones:** Comprobación del correcto cálculo de los aspectos relacionados con las cotizaciones de seguridad social, las retenciones legales, los pagos a entidades administradoras, procedencia de los beneficios remuneratorios, de acuerdo con las leyes, estatutos, reglamentos y jurisprudencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO

SUBDIVISIÓN DE CONTROL EXTERNO

-2-

- Obligaciones funcionarias en consideración al grado o cargo: Revisión de las pólizas de fianzas, declaraciones de intereses y de patrimonio, los bonos por retiro establecidos en las leyes N°s 19.882 y 20.212; el aporte del 1,4% al fondo por retiro y del 1% de la Ley N° 20.305; reintegros ordenados por la Contraloría General de la República; las situaciones de parentesco de consanguinidad y afinidad entre los superiores y subalternos, de acuerdo con la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575.

METODOLOGÍA.

Se aplicó la Metodología de Auditoría de la Contraloría General de la República (MAC).

UNIVERSO.

El monto asignado por la Ley de Presupuestos del Sector Público al servicio a auditar para el año 2008, correspondiente al gasto de personal del Subtítulo 21, ascendió a M\$ 756.490 y en 2009, a M\$ 1.328.666.

MUESTRA.

En el proceso de otorgamiento de viáticos al extranjero se revisó el mes de octubre de 2008. En cuanto a los viáticos nacionales, el examen abarcó la cantidad de M\$ 1.727.055.

En lo que atañe al rubro horas extraordinarias, la muestra asciende a M\$ 2.114.

En cuanto a los contratos a honorarios, la auditoría alcanzó a un monto de M\$ 98.162.

Referente al proceso de remuneraciones, la muestra alcanzó a la suma de M\$ 144.051.

Con respecto a las resoluciones exentas, se examinó el último trimestre de 2008.

En relación con la recuperación de subsidios por licencias médicas, se analizó el período de julio a diciembre de 2008 y el mes de enero de 2009, en un monto que asciende a M\$ 4.453.

Sobre las obligaciones que deben cumplir ciertos funcionarios de la entidad, en razón de su cargo, grado o función, se llevó a cabo el siguiente examen:

- Una revisión del 100% del personal obligado a rendir fianzas de fidelidad funcional y conducción.
- Se analizó el 100% del personal que debe efectuar declaraciones de Intereses y de Patrimonio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO

SUBDIVISIÓN DE CONTROL EXTERNO

-3-

- Verificación del pago de la bonificación por retiro y del bono de incentivo al retiro, establecidos en las leyes N°s 19.882 y 20.212, respectivamente.

- Aporte del 1,4% al fondo por retiro en el mes de enero de 2009, y del 1% de la ley N° 20.305, de enero del señalado año.

- Análisis del 100% de las situaciones en que existen relaciones de parentesco por consanguinidad y afinidad, entre superiores y subalternos, de acuerdo con el artículo 54 de la ley N° 18.575.

VISITA ANTERIOR.

Revisadas las observaciones indicadas en el oficio N° 61.019, de 2005, emitido por esta Contraloría General, a raíz de una fiscalización anterior, se pudo comprobar que éstas se han subsanado en su totalidad.

CONTRALORÍA INTERNA.

En relación con esta materia, de los antecedentes proporcionados por la Unidad de Auditoría Interna, aparece que se efectuaron los análisis periódicos en el área de recursos humanos, específicamente en lo relacionado con la contratación de personal, elaboración y tramitación de resoluciones, control de asistencia, atrasos y horas extraordinarias. A este respecto, es necesario destacar que la copia del informe de la citada auditoría fue entregada a las fiscalizadoras sin presentar objeciones.

NUMERACIÓN, ARCHIVO Y FORMALIDADES GENERALES DE LOS DOCUMENTOS DICTADOS.

Se examinaron en forma selectiva las resoluciones exentas del trámite de toma de razón, desde la N° 752 a la N° 1.087, emitidas en el último trimestre de 2008, y de la N° 1 a la N° 100 del presente año, relativas a materias de personal, dictadas conforme a las atribuciones conferidas a las autoridades de ese Servicio.

Del análisis de dicha documentación, se pudo comprobar que, en términos generales, esa Subsecretaría de Previsión Social, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General. No obstante lo anterior, al efectuar la revisión del Libro de Registro, en el cual se anota el correlativo de esos documentos, se verificó que se utilizaba el procedimiento de reserva de números, con el fin de emitir, con posterioridad, los actos administrativos y así adecuarlos a una fecha determinada, procedimiento de todo irregular.

A modo de ejemplo, esa situación ocurrió con las resoluciones N°s 799, 897, 983, 994, 1085, de 2008.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO

SUBDIVISIÓN DE CONTROL EXTERNO

-4-

Por otra parte, el registro de las mismas se lleva en forma manuscrita utilizando lápiz grafito, procedimiento que genera retraso, pérdida de tiempo y no otorga ninguna seguridad a los Sistemas de Control.

Las resoluciones que se encuentran en la situación antes mencionada son las N°s 752, 754, 756, 758, 760, 762, 764, 765, 766, 768, 771, 778, 780, 782, 790, 802, 806, 809, 818, 819, 820, y 821, de 2008, entre otras. Lo mismo ocurre con las resoluciones registradas en el transcurso de este año.

Con respecto a esta observación esa Institución indica que se han adoptado las medidas necesarias para evitar que este tipo de prácticas persistan, y además, que se implementará un sistema informático que permita solicitar resoluciones y registrar el número correlativo correspondiente a la fecha, el que contará con un respaldo digitalizado de los documentos.

VIÁTICOS NACIONALES (Decreto N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda).

Sobre el particular, es del caso señalar que efectuada la revisión de los documentos emitidos en el último trimestre de 2008, se detectó un desfase en la emisión de las resoluciones que ordenan cometidos funcionarios, lo que atenta contra la oportunidad y el ordenamiento administrativo.

A modo de ejemplo, pueden citarse las resoluciones N°s 810, 829, 836, 882, 1.040, y 1.051, de 2008.

Al respecto, señala esa Institución, que el Departamento de Administración y Finanzas estableció un sistema informático mediante la intranet institucional, para solicitar y autorizar los cometidos funcionarios y permisos en general, el que fue difundido a través de charlas a los funcionarios para evitar solicitudes fuera de plazo, disminuir los trámites internos y regularizar la fecha de emisión de las correspondientes autorizaciones.

En lo que dice relación con las personas contratadas a honorarios, se verificó que en los convenios se establece que se tendrá derecho al pago de viáticos cuando deban realizarse comisiones de servicios. Sobre el particular, resulta conveniente recordar que las personas contratadas bajo esta modalidad no revisten la calidad de funcionarios públicos, por lo que no les asisten los derechos estatutarios que son propios de dichos empleados, de modo que la alusión señalada en el acuerdo de voluntades a los "viáticos y pasajes", debe entenderse en el sentido que la persona contratada tendrá derecho al pago de un "honorario adicional", cuando con motivo del cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores tenga que, excepcionalmente, desplazarse fuera del territorio en que se ha comprometido a desempeñar los servicios, de acuerdo con el criterio contenido en el dictamen N° 49.380 de 2004, de esta Entidad de Control.

La situación descrita acontece en los cometidos revisados en el último trimestre de 2008, respecto de las siguientes personas:

Nombre	Resolución	Monto
Tomás Hurtado Acuña	760	\$ 73.062
Juan Tapia Espinoza	777	" 48.177

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO

SUBDIVISIÓN DE CONTROL EXTERNO

- 5 -

Nery Cáceres Albarracín	778	" 82.589
Silvana Ayacura Cancino	779	" 48.177
Róbinson Fernández Arcos	780	" 82.589
Ana Gallardo Abarca	781	" 82.589
Jorge Ruminot Villenas	782	" 82.589
Rodrigo Negrete Sandoval	783	" 82.589
César Gómez Berrocal	784	" 82.589
Mario Alzamora Bernaza	785	" 82.589
Eduardo Espinoza Rodríguez	786	" 82.589
Valeska Gengnagel Navarro	787	" 82.589
Marina Nogales Gutiérrez	788	" 82.589
Héctor Nail Ojeda	789	" 48.177
Luis Mella Castro	793	" 13.765
Hernaldo Solís Jiménez	796	" 48.177
Cecilia Valdebenito Zambrano	797	" 82.589
Rodrigo Pérez Fuentes	804	" 39.099
Nelson Jiménez Asencio	806	" 82.589
Luis Mella Castro	807	" 13.765
Luis Mella Castro	810	" 89.472
Hernaldo Solís Jiménez	810	" 48.147
Juan Tapia Espinoza	810	" 48.147
Gustavo Morales Salinas	810	" 20.875
Nelson Jiménez Asencio	810	" 13.765
Roxana Lecaros Etcheverry	810	" 13.765
Álvaro Vivanco Huerta	810	" 27.530
Patricio Bustos Cisternas	810	" 68.825
Alejandro Strei Opazo	810	" 73.062

Actualmente, consta que ese Servicio corrigió la situación descrita, en el mes de enero del presente año.

Sobre esta observación, informa esa Entidad que mediante un procedimiento denominado "Pago de Honorarios Adicionales por Cometido Profesional a Personal Contratado a Honorarios", del Departamento de Administración y Finanzas, todas las personas contratadas bajo esta modalidad, en caso de realizar funciones fuera de la Región y generar gastos que constituyan un honorario adicional, deberán emitir una boleta de honorarios adicionales por los servicios prestados, indicando localidad, fecha de inicio y de término del cometido.

RECUPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS POR LICENCIAS MÉDICAS (Artículo 12 de la ley N° 18.196 Y D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

Sobre esta materia, cabe señalar que, si bien esa Subsecretaría cuenta con un sistema informático de recuperación del equivalente a subsidios de salud, se pudo establecer que al 31 de diciembre de 2008, de un total de \$ 4.453.071, faltaba por recuperar de las diversas entidades de salud, la suma de \$ 1.139.625, lo que equivale a un 25,59% de reembolsos no efectuados, por lo que se deberán mejorar los procedimientos existentes a fin de obtener el total de las sumas de dinero adeudadas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO

SUBDIVISIÓN DE CONTROL EXTERNO

- 6 -

En su oficio de respuesta, señala esa Subsecretaría, que se han mejorado los procedimientos existentes, realizando gestiones eficientes para recuperar la totalidad de las sumas adeudadas.

CONTRATOS SOBRE LA BASE DE HONORARIOS A SUMA ALZADA (Artículo 11 de la ley N° 18.834; artículo 16 del D.L. N° 1.608, de 1976, y su reglamento contenido en el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda).

Referente a este punto, resulta oportuno destacar que el resultado del examen selectivo llevado a cabo en esta materia, permite señalar que, en general, los honorarios seleccionados se ajustan a la normativa que los rige, no mereciendo objeciones de legalidad.

Asimismo, selectivamente se tomaron declaraciones a algunas personas, pudiendo apreciar un satisfactorio cumplimiento de las funciones contratadas.

Debe advertirse, en todo caso, que los beneficios adicionales, tales como feriados, licencias, permisos u otros, sólo proceden si se cumplen las exigencias legales y siempre que se concilien con la naturaleza de los servicios, la forma de prestarlos y se fije una jornada de trabajo. En consecuencia, no procede conceder los beneficios citados precedentemente a los contratados a honorarios que no están sometidos a cumplimiento de jornada ni a control horario. En esta situación se encuentra don Nicolás Zenteno Rivero, contratado mediante resolución exenta N° 385, de 2009. (Aplica dictámenes N° 50.951, de 2003 y 8.212, de 2005, de esta Contraloría General).

En relación a este punto, el servicio señala que suscribió una modificación de contrato, con fecha de 8 de junio, del presente año, en la cual se establece que el señor Zenteno estará sujeto a una jornada mínima de 44 horas semanales, documento que se encuentra en trámite.

Finalmente, se pudo comprobar que existen trabajadores contratados bajo esta modalidad, cuyo convenio establece la jornada laboral y determina los beneficios antes mencionados; sin embargo, al revisar los libros de asistencia, se constató que el servicio no cuenta con un registro detallado que permita individualizar a las personas que firman su horario de ingreso y salida, debido a que las firmas son ilegibles, lo que impide, a su vez, verificar la asistencia diaria de cada uno de ellos. De esta forma, el sistema utilizado por esta Entidad no es confiable, lo que amerita su cambio por un control idóneo.

Respecto a este punto, señala esa repartición, que se estableció y difundió un procedimiento, en el cual se indica la obligación de registrar la asistencia a través del reloj control, sistema único de registro de asistencia para todas las personas que trabajan en la Institución.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO

SUBDIVISIÓN DE CONTROL EXTERNO

- 7 -

OTRAS MATERIAS AUDITADAS.

Dentro de la selectividad de las materias auditadas se analizaron las Horas Extraordinarias, la Asignación por Funciones Críticas, la Asignación de Dirección Superior, Fianzas, la Bonificación por Retiro, y la Asignación de Modernización establecida en la ley N° 19.553, no encontrándose observaciones que formular.

CONCLUSIONES GENERALES

En mérito de lo expuesto, corresponde que esa Subsecretaría de Previsión Social adopte e implemente las acciones tendientes a subsanar las situaciones observadas, las cuales, conforme a las políticas de este Organismo Contralor, sobre seguimiento de los programas de fiscalización serán comprobadas en visitas posteriores que se realicen a la Institución.

Transcribase a la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Previsión Social y a la Subdivisión de Control Externo, de la División de Toma de Razón y Registro de esta Contraloría General.

GUILLERMO VIDAL GIORDANO
ABOGADO SUBJEFÉ
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL



www.contraloria.cl